

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO

DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

CASOS PRACTICOS A LA RELACION RELATIVOS AL TIPO DE RELACION DE TRABAJO

EJEMPLO DE CESE DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cuando una de las partes dentro de un contrato, sea cual sea su causa fundamental no ha cumplido con su parte alícuota, se puede realizar el **cese de contrato por incumplimiento**.

En términos generales la culminación del contrato se encuentra implícita en las cláusulas del mismo contrato y para dar a conocimiento del ejercicio de esa culminación se puede presentar un documento o carta de cese de contrato.

Este documento puede variar ampliamente, dependiendo obviamente de la forma del contrato, y por lo cual se deben exponer en el mismo las causas.

Aviso de terminación de contrato

Lima Perú a 03 de Junio de 2014

Parte contraria: Peleteros-distribuidores del sur S.A de C.V

Presente:

Yo Fernanda Garrido Torres presento este aviso para informar la irrevocable decisión de rescindir el presente contrato, basándome en lo siguiente:

En fecha 22 de Junio de 2011 se firmó un contrato que obligaba a Peleteros-distribuidores del sur S.A de C.V, a realizar los servicios consistentes en:

- Entrega de pieles
- Pieles para suelas
- Suelas sintéticas
- Hilo y
- Pegamentos

Y siendo que no ha cumplido en su totalidad con dichas comisiones, especialmente la entrega de la piel para manufactura y haber cometido errores en su proceso y culminación al no entregar los demás materiales en forma completa, se ha decidido finalizar en forma definitiva con dicho convenio.

Para mayor conciencia se aclaran dichos errores:

1. No se entrega en su totalidad la piel para manufactura de calzado o ropa
2. El curtido tiene ciertos errores, sobre todo en el acabado.

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO
DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

3. Los pegamentos entregados se encuentran mal empacados o fracturados en su transporte, lo que produce que se sequen antes de su uso adecuado.
4. La suela de cuero se encuentra mal manufacturada
5. Las entregas son fuera de los tiempos acordados
6. Aunque las entregas fueron durante el primer año en tiempo y forma y con regímenes de calidad óptimos, con el paso del tiempo se ha disminuido hasta llegar a ser deficiente por completo.

Atento a lo arriba descrito, y con las facultades que por ley existen de finalizar un contrato que resulta obsoleto, se procede a la finalización formal del mismo.

Este acto se realizará en forma unilateral y definitiva, quedando desde esta fecha completamente nulificada la relación contractual y laboral con dicho prestamista de servicios.

Y como representante legal de Calzado-Premium S.A de C.V, firmo la presente para notificar dicha resolución.

Protesto lo necesario
Nombre Y firma

EJEMPLO DE CONTRATO DE OUTSORCING

El **contrato de outsourcing** es básicamente un contrato de prestación de servicios, pero es aplicado dentro de una empresa para realizar los movimientos o procesos que realizaría un departamento, pero siendo hechos por otra empresa especializada para ello.

Este contrato es de orden administrativo y sirve para reducir costos o para evitar inversiones elevadas en la preparación de personal adecuado para esa área.

En este ejemplo se realiza un **contrato de outsourcing para el manejo de nómina**, por parte de otra empresa de contadores públicos, quienes realizarán las gestiones del departamento de personal de una empresa.

Contrato de outsourcing

Con el presente contrato se celebra un convenio de prestación de servicios para manejo de nómina que celebran por una parte “**Panificadora Don Rodrigo S.A de C.V**” y que cuenta con su registro número 344RTN656-A y que tiene su domicilio en Av. Principal No 322 Col. Industrial, Acambaro Michoacán México, la cual será denominada en este contrato como “**la contratante**” y por la otra parte la empresa “**Pagos y servicios Cárdenas S.A de C.V**”, que tiene su domicilio en Av. Rio maracaná No. 5466 Col Morales Delegación Benito Juárez. México D.F la que será representada por el Lic. Ramón Lucio Fernández, quien se identifica con su respectivo DNI RLF 698836 y quien se encuentra señalado en un acta como representante de la empresa **Pagos y servicios Cárdenas S.A de C.V**, la cual será denominada en lo sucesivo como “**la empresa**” quedando las partes de acuerdo en ajustarse a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

Primera.- “**La contratante**” requiere de los servicios de manejo de cuentas, control y distribución de los pagos de nómina a los empleados de “**la contratante**” en todas sus sucursales del país, así como la asignación de los depósitos en las cuentas de los empleados.

Segunda.- La empresa, se compromete a llevar las cuentas, recibir el pago de nómina y realizar los depósitos de los empleados de **la contratante**.

Tercera.- Se hará responsable la contratante de proporcionar los datos, y el capital necesario para que realice las tasaciones y los depósitos correspondientes a los empleados, de “**la contratante**”.

Cuarta.- “**La empresa**” queda comprometida a entregar cuentas claras y presentar informes mensuales de cada pago y cuentas semestrales de estado general de cuentas.

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO
DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

OBJETIVO DEL CONTRATO

A.- La empresa, deberá realizar los pagos, aumentos y cobrar las comisiones y prestamos correspondientes a cada empleado, así como administrará la cuenta de nómina de la contratante para el pago oportuno de los sueldos.

B.- La contratante, pagará una comisión consistente en 225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos), mensualmente como pago del préstamo de servicios de este contrato.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

La empresa contratante entregará la relación de empleados, sucursales y montos a pagar a cada empleado, contando con un depósito correspondiente a lo asignado por la empresa contratada, la cual está facultada para redistribuir los pagos en forma electrónica a cada empleado o conceder los cheques correspondientes.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

1.- La empresa contratada o la contratante, podrán rescindir este contrato con treinta días de anticipación.

2.- Las partes quedarán conformes al firmar este contrato en renunciar a toda jurisdicción a nivel nacional, acomodándose para cualquier controversia exclusivamente a los tribunales del Distrito Federal.

PENA MORATORIA

Este contrato de dará por terminado en caso de que en más de tres ocasiones, alguna de las partes incumplan con el cometido especificado.

En las primeras dos ocasiones, la parte infractora pagará una compensación del 100% del pago mensual acordado.

De conformidad con lo establecido en este contrato, las partes firmarán con sus representantes así como dos testigos y un notario que darán fe de lo expuesto y contratado aquí.

Notario 133
Firma

Empresa contratante
Firma

Empresa contratada
Firma

Testigo
Firma

Testigo
Firma

LIC. OSCAR GIBRAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CEDULA PROFESIONAL: 6658591
DOCENTE DEL CBTis 284

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO

DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

EJEMPLO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

El **contrato individual de trabajo** es el documento oficial que ampara a dos partes interesadas la acordar un trabajo, se utiliza para amparar los intereses de las dos partes directamente afectadas, el contratante y el contratado, en este documento se pactan, los beneficios, prestaciones y responsabilidades de ambas partes, así como la cantidad que recibirá cada determinado plazo el contratado.

Contrato individual de trabajo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVA EMPRESA , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAMÓN GONZÁLEZ ZANELLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PATRON Y POR LA OTRA LA C. MARÍA TERESA ALMIRA ROBLES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA TRABAJADORA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara LA TRABAJADORA:

- 1.- Haber nacido el día 15 de Febrero de 1970 tener 38 años de edad, de nacionalidad mexicana con domicilio ubicado en Marcos Mejora 51 int. 6ª, Col. Del Sur
- 2.- Tener los conocimientos y experiencia necesarios para prestar sus servicios al EL PATRON en el puesto de RECEPCIONISTA.

B) Declara EL PATRÓN:

- 1.- Ser una Sociedad Mercantil Mexicana, constituida conforme a las leyes del País.
- 2.- Tener su domicilio en Augusto Rodín 11 Despacho C2, Col. Del Valle.
- 3.- Tener por Objeto Social el de Ventas.
- 4.- Desear utilizar los servicios de LA TRABAJADORA, para desempeñar el puesto de RECEPCIONISTA y los demás que sean similares a dicha actividad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Este Contrato se celebra por tiempo indefinido y en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley federal del Trabajo

SEGUNDA.- La TRABAJADORA se obliga a prestar sus servicios personales subordinados a EL PATRON consistentes en el puesto de RECEPCIONISTA, desempeñándolos bajo la dirección y dependencia de EL PATRON y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: Coordinación de la administración de la empresa; Coordinación de la contabilidad externa, Revisión de la cobranza, Seguimiento de facturación de los cierres mensuales de proyectos, Control estricto de los movimientos de los estados de cuenta de la empresa así como de las entradas y salidas, Seguimiento de clientes, Programación de citas con nuevos prospectos, Elaboración de reportes de pago a proveedores, Elaboración de recibos,

LIC. OSCAR GIBRAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CEDULA PROFESIONAL: 6658591
DOCENTE DEL CBTis 284

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO
DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Seguimiento del archivo, Asistencia a la Dirección General ; sin perjuicio de cualesquiera otros que éste le encomiende, debiendo desempeñar sus servicios en el domicilio de la empresa o en cualquier otro que esta le indique.

TERCERA.- Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a la cláusula que antecede los desempeñara LA TRABAJADORA, en el D. F., pero EL PATRON podrá en cualquier momento fijar a LA TRABAJADORA otro lugar de trabajo dentro del Valle de México.

CUARTA.- Por sus servicios a EL PATRON, durante la vigencia del presente contrato, LA TRABAJADORA percibirá un salario mensual por la cantidad de **\$4,830.00**, con las deducciones correspondientes por la cantidad de \$ 483.00 por concepto de SAR. Y \$ 895.00 por concepto de cuota al I.M.S.S., resultando un NETO A PAGAR de **\$3,452.00** (Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.), en el que queda comprendido el pago correspondiente a séptimos días y días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo o en que pueda convenir a EL PATRON, mismo que será cubierto los días 1° y 16 de cada mes o el día próximo hábil en caso de ser sábado o domingo; en el domicilio de la empresa.

QUINTA.- Las partes convienen en que los servicios de LA TRABAJADORA son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que será contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales.

SEXTA.- La duración de la Jornada de Trabajo será de lunes a viernes, de las 9:00 horas. a las 18:00 horas. Con un descanso para reposar y tomar sus alimentos de las 2:00 a las 3:00 horas; tomándolas como mejor convenga a LA TRABAJADORA. Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando estrictamente prohibido el trabajar horas extras sino con el consentimiento previo y permiso por escrito debidamente firmado por EL PATRON, en el que se señale, la fecha, las horas, el motivo, y el monto a pagar, sin que exceda de tres horas diarias ni de tres veces por semana.

SEPTIMA.- Para efectos del Seguro Social EL PATRON dará de alta a LA TRABAJADORA y cubrirá sus aportaciones.

OCTAVA.- LA TRABAJADORA disfrutará de un periodo anual de vacaciones en los términos del artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo obligándose a firmar constancia de estas así como del pagó de la prima correspondiente.

NOVENA.- EL PATRON se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que LA TRABAJADORA no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley de la Materia.

DECIMA.- LA TRABAJADORA reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, información verbal que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que la propia trabajadora prepare o formule con relación con sus servicios; son propiedad exclusiva de EL PATRON en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO
DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

autorización expresa y por escrito de EL PATRON en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier perdida o faltante.

DECIMO PRIMERA.- LA TRABAJADORA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL PATRON, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL PATRON y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de mas materiales e información que le proporcione EL PATRON o que prepare o formule con relación a sus servicios.

DECIMO SEGUNDA.- LA TRABAJADORA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL PATRON, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario LA TRABAJADORA quedara sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL PATRON, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

DECIMO TERCERA.- EL PATRON reconoce de forma expresa que la antigüedad de LA TRABAJADORA es a partir del día 01 de agosto de 1998.

DECIMO CUARTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Patrón y de Trabajadora y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de octubre del año 2012.

PATRON

TRABAJADORA

RAMÓN GONZÁLEZ ZANELLA

MARÍA TERESA ALMIRA ROBLES

MODULO V DETERMINA LAS REMUNERACIONES AL CAPITAL HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN
SUBMODULO
DETERMINA REMUNERACIONES DEL PERSONAAL EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

CUESTIONARIO PARA RESOLVER EN EQUIPO

1. ¿Qué diferencias encontraste en el contrato?
2. ¿Qué ventajas y desventajas observas en el contrato de outsourcing?
3. ¿De qué manera crees que el contrato proteja al patrón y al trabajador?
4. ¿Qué cambios harías en cualquiera de los contratos?
5. ¿Crees que la relación laboral que se expresa en los contrato protege plenamente al trabajador SI/NO Porqué?